



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

19-10-2016

Condenado Octogenario en Tribunal de Sentencia por Insolvencia Punible

Tegucigalpa.- Mediante un acuerdo de Estricta Conformidad solicitado por las partes, la Sala V del Tribunal de Sentencia por unanimidad de votos condenó al ciudadano Roberto Gómez Hernández de 80 años, a una pena de 3 años de reclusión a título de autor del delito de Insolvencia Punible en perjuicio de la empresa Servicios Europeos S.A. de C.V (SYRE).

También fue condenado a las penas accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil por el tiempo que dure la pena impuesta.

Los hechos refieren que en fecha 14 de febrero de 2014, la empresa SYRE, presentó una demanda ordinaria de pago en el Juzgado de Letras de lo Civil de Francisco Morazán, contra el señor Gómez Hernández, mediante la cual se ordenaba la ejecución de un embargo precautorio sobre las aportaciones que al encausado le correspondían como socio de la empresa de Transportes Bonanza.

No obstante, pese a que había una prohibición de fecha 24 de junio de 2008, que ordenaba al señor Roberto Gómez Hernández, la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la aportación social en la empresa de la cual era socio, éste procedió a la venta de sus aportaciones, con el sólo propósito de sustraerse del pago del valor adeudado a la empresa SYRE, por la cantidad de 447 mil 979 dólares, o su equivalente en moneda nacional más los intereses.

Con respecto a este delito, el artículo 237 del Código Penal establece que será sancionado con reclusión de tres a seis años si fuere comerciante, y de dos a cinco años si no lo fuere, el deudor que para sustraerse el pago de sus obligaciones, enajenare o gravare sus bienes sin notificarlo en forma autentica a sus acreedores, por lo menos con 15 días de antelación; u ocultare sus bienes, simulare enajenaciones o créditos, o se trasladare al extranjero sin dejar persona que lo represente, o bienes suficientes para responder al pago de sus deudas.